# MINUTA DE DECLARACION N°: 189

VISTO:

Que el periodismo nació de la necesidad de saber qué pasaba a nuestro alrededor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se conoce como periodismo aquella actividad mediante la cual se investiga, se selecciona la información más relevante y se prepara para que sea de fácil entendimiento;

Que, los periodistas son los encargados de llevar a cabo la tarea de informar la realidad a la comunidad;

Que son personas que se especializan en elaborar noticias o contenido informativo mediante la búsqueda de fuentes de información veraces y contrastadas;

Que la tarea de los periodistas es tan importante que incluso figura en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH);

Que el Artículo 19 de nuestra Constitución Nacional, reconoce que todo individuo goza de la libertad de opinión y expresión, de recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, y por cualquier medio de expresión;

Que dicha profesión también es reconocida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);

Que el organismo mencionado en el párrafo anterior, tiene el mandato de defender la libertad de expresión, la libertad de prensa y la libertad de información, ya que se considera que son los fundamentos de la democracia, el desarrollo y el diálogo; y son básicos para la protección y la promoción del resto de los derechos humanos;

Que el propósito principal del periodismo es dar a los ciudadanos información veraz y oportuna para hacer valer sus derechos ante la sociedad, además, éstos deben utilizar los medios de comunicación para transmitir noticias, opiniones o críticas que enriquezcan al público;

Que los periodistas son responsables de ofrecer noticias precisas y actualizadas, mantener informada a su audiencia y verificar todos los hechos;

Que el periodismo es importante como registro histórico, como expresión de la sociedad, como desarrollo del conocimiento y porque fundamenta la libertad de personas y de sociedades;

Que la cultura, el deporte, la política y todas las actividades sociales, como productivas en las localidades, entre otras cuestiones, solo se pueden visibilizar y entender a través del periodismo local;

Que este oficio permite que poblaciones históricamente discriminadas tengan un espacio de reconocimiento y difusión, pero enfrenta importantes retos respecto a su financiación.

Por todo ello, el Concejo Municipal de la Ciudad de Totoras, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°: 2756 y el Reglamento Interno de este Concejo Municipal sanciona la siguiente:

**MINUTA DE DECLARACION**

**ARTÍCULO 1º).-** El Concejo Municipal de Totoras reconoce la destacada labor y trayectoria de los siguientes periodistas locales y de la región: Sres. Darío Jesús Tauil, Gerardo Fontana, Raúl Godetti, Pablo Zárate, Andrés Sosa, Gerardo Román, Walter Cachi Vasquez, Leonel Caballera, Gustavo Michienzo, Sras. Luisa Giménez, Barbara Moreiro y Araceli Huerga.-

**ARTÍCULO 2º).**- Comuníquese, Publíquese, Archívese y Dése al Registro Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Totoras, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los quince días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.-